



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE

Secretaría General
SEC
Expte: 7372/2017

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. - D. Juan José Serván García y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

3.3.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerios Municipales. (Expediente: 7263/2017 y Expediente relacionado 7882/2017).

Se acuerda por todos los Grupos Políticos, realizar el debate de forma conjunta de los puntos designados en el orden del día como 3.3 y 3.5, y, en consecuencia la alteración del orden del día pasando el punto 3.5 a enumerarse como 3.4 y viceversa.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“La evolución positiva que en los últimos ejercicios ha experimentado la situación económica del Ayuntamiento de San Roque, actualmente completamente saneado, ha sido compatible con el objetivo de una progresiva reducción de la presión fiscal que soportan los ciudadanos que les ayude a

afrontar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias como consecuencia de la crisis financiera que nos ha acompañado en los últimos ejercicios.

En este contexto, con el objeto de seguir con nuestro compromiso de disminuir la presión fiscal a las familias que conforman nuestro municipio, se propone la modificación de las cuotas de la Tasa del Servicio de Cementerios Municipales recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente, reduciendo al importe simbólico de 1 € las cuotas correspondientes a las concesiones temporales y a perpetuidad y a las exhumaciones, y manteniendo las tasas para los inhumaciones, dado que las mismas suelen ser abonadas por las empresas funerarias.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por la prestación del Servicio de Cementerios Municipales, cuya redacción queda del siguiente modo:

Artículo 7

Epígrafe primero: Licencias:

1. Inhumación en panteón.....	125 euros
2. Inhumación en nicho.....	10 euros
3. Inhumación en columbario.....	10 euros
4. Inhumación en fosa común.....	10 euros
5. Inhumación en suelo.....	10 euros
6. Colocación lápida.....	5 euros

Epígrafe segundo: Concesiones:

1. Nicho por 5 años.....	75 euros
2. Renovación de nicho por cada 5 años.....	1 euros
3. Columbario por 25 años.....	1 euros

Epígrafe tercero: Exhumación en el mismo cementerio y a otro cementerio del término o fuera del mismo:

1. En panteón.....	1 euros
2. En nichos.....	1 euros
3. En osarios.....	1 euros
4. En fosas.....	1 euros

Epígrafe cuarto:

1. Panteón a perpetuidad por cada 5 años..... 1 euros
2. Nicho a perpetuidad por cada 5 años..... 1 euros
3. Columbario a perpetuidad por cada 5 años.....1 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente al margen